

CONTRATO PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DOS BIODIGESTORES ANAEROBIOS PARA AGUAS RESIDUALES SANITARIAS MARCA ASA-JET® CON CAPACIDAD DE 15 M3/DIA CADA UNA , Y UNA CISTERNA DE 5.0 M3, EQUIPADA CON UNA BOMBA SUMERGIBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. HILDA CACHUX ANDRADE, ALCALDESA MUNICIPAL, LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. RUBEN AVALOS MACIAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y, POR LA OTRA AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ABEL GÓMEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE SEÑALARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES.**

**1.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:**

**A).-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II; 36 FRACCIÓN IV, Y 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 6, 11, 12, 73 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 1, 4, 5, 11, 14, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN IV, 24, 127, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN III; Y 384 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SE EMITIÓ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 A FAVOR DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA C. HILDA CACHUX ANDRADE, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, A LOS DÍAS 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA Y CERTIFICADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ.

**B).-** QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y III; ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL 116, LA C. HILDA CACHUX ANDRADE, ALCALDESA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, ASÍ COMO EL LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

*Moises Sahagun Martinez*

*Hilda Cachux Andrade*

*Ruben Avalos Macias*

C).- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, 47 FRACCIÓN I, VI, VII, XI, 48 FRACCIÓN II Y IV, 52 FRACCIONES I, II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN EN EL ESTADO.

D).- QUE EL L.C.P RUBEN AVALOS MACIAS, ENCARGADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NUMERO 01 UNO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

E).- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MZT850101456**.

F).-QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, C.P. 45750.

G).-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA NECESARIA PARA CONTRATAR EL TIPO DE OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

H).-QUE HA DECIDIDO CONTRATAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA, DE DOS BIODIGESTORES ANAEROBIOS DE AGUAS RESIDUALES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CAPACIDADES SE SEÑALAN EN LA COTIZACIÓN NÚMERO **SA-005-3-22** DE FECHA **02 DE MARZO DEL 2022** Y EN LOS PLANOS, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES QUE LE HAN SIDO PRESENTADAS POR **EL CONTRATISTA**; DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTE CONTRATO COMO "**ANEXO A**", "**ANEXO B**" Y, "**ANEXO C**" PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL.

I).-QUE HA ACEPTADO LA PROPUESTA DE **EL CONTRATISTA** DONDE ÉSTE SE HACE CARGO DEL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHS BIODIGESTORES.

1.2 QUE POR RESOLUCION DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, MEDIANTE ACUERDO NUMERO 038/2021-2024 EN EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACION DE UN BIODIGESTOR PREFABRICADO Y 3 POZOS DE ABSORCION PREFABRICADOS PARA LA ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON EN LA DELEGACION DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y DE CONFORMIDAD CON



LOS ARTICULO 4, 12 Y 14 NUMERAL 1, FRACCION I DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2.- DECLARA **EL CONTRATISTA** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1551, EN LA COLONIA MARIANO OTERO, CÓDIGO POSTAL 45067, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; MÉXICO.
- b) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE: ASA001219971. ASIMISMO, SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BAJO EL NO. C1692551108.
- c) QUE CONCURRE A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO EL SEÑOR ABEL GÓMEZ VELASCO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, Y LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,435 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 49, EL LICENCIADO ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA E INSCRITA CON EL NÚMERO 7163 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2001.
- d) QUE ES UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y BIODIGESTORES.
- e) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL TIPO DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- f) ASIMISMO, QUE SU CUENTA BANCARIA ES LA 61695 CON CLABE INTERBANCARIA 002320429100616954, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX SUCURSAL 4291.
- g) **EL CONTRATISTA** MANIFIESTA QUE, POR LO QUE VE AL DISEÑO, FABRICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y BIODIGESTORES DE AGUAS RESIDUALES ELABORADAS POR SU EMPRESA, ÉSTAS OBEDECEN Y SON PARTE DE UN PROCESO DICTAMINADO POR AUTORIDADES FEDERALES COMO UN SECRETO INDUSTRIAL, DENOMINADO "**SISTEMA COMERCIAL JET PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**", POR LO QUE DIVERSOS PRODUCTOS ADYACENTES AL MISMO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL;

*Saltador*

*0125*

*[Handwritten signature]*

*Fatima*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ASIMISMO LOS PLANOS QUE SE ELABORAN POR OBRA REALIZADA REGISTRADOS BAJO LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR. EN ESPECÍFICO LOS PLANOS REFERENTES AL PROYECTO, QUE SE ADJUNTAN COMO **ANEXO B Y ANEXO C**, AL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

- h) QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1551, COLONIA MARIANO OTERO, C.P. 45067, ZAPOPAN, JALISCO; MÉXICO.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a) QUE AMBOS CONOCEN LOS PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- b) ASIMISMO, QUE CONOCEN Y HAN INSPECCIONADO EL LUGAR FÍSICO EN DONDE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS MISMAS Y QUE, A SU JUICIO, REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA EJECUTARLAS CON CALIDAD, EN EL TIEMPO REQUERIDO Y CON ADECUADOS MÁRGENES DE SEGURIDAD.
- c) QUE DE IGUAL MANERA CONOCEN LA NORMATIVIDAD OFICIAL A QUE DEBEN SUJETARSE EL TIPO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y BIODIGESTORES COMO EL QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO, TANTO EN SU DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES.
- d) QUE **"EL CONTRATISTA"** HA PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN HA APROBADO DE MANERA DEFINITIVA, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMA DE OBRAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE ANEXAN A ESTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL.
- e) QUE, DE EXISTIR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, **EL CONTRATISTA** HABRÁ DE PRESUPUESTARLOS POR SEPARADO Y LOS EJECUTARÁ Y COBRARÁ CONFORME SE HAYA ACORDADO EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES, ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, EL DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DOS BIODIGESTORES ANAEROBIOS DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS **MARCA ASA-JET** CON CAPACIDAD DE 15M3/DÍA Y UNA CISTERNA DE 5.0 M3 EQUIPADA CON 1 BOMBA SUMERGIBLE DE 0.5 HP MARCA GOULDS CON SU ELECTRO NIVEL, EL CUAL HABRÁ DE EJECUTARSE EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSE MARÍA MORELOS Y PAVON EN LA DELEGACION DE SAN MARCOS EVANGELISTA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO, DESCRITO EN LA COTIZACIÓN NO. **SA-005-3-22** Y CONTENIDA EN EL **"ANEXO A"** DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS TRABAJOS QUE ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR, LA CANTIDAD NETA DE **\$303,609.12** (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGADERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

FORMA DE PAGO DE LOS BIODIGESTORES ANAEROBIOS DE 15 M <sup>3</sup> /DÍA Y UNA CISTERNA DE 5.0 M3 EQUIPADA CON 1 BOMBA SUMERGIBLE DE 0.5 HP MARCA GOULDS CON SU ELECTRO NIVEL		
CONCEPTO	%	TOTAL A PAGAR
ANTICIPO CON CELEBRACIÓN DE CONTRATO	70%	\$212,526.38
CON LA NOTIFICACIÓN DE EMBARQUE	30%	\$91,082.73
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$303,609.12</u></b>

ES DECIR:

- 1) LA CANTIDAD NETA DE **\$212,526.38** (DOSCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 38/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE LOS BIODIGESTORES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE EN ESTE ACTO ENTREGA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA QUE **EL CONTRATISTA** RECIBE SALVO BUEN COBRO Y POR EL QUE LE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

*Attachment 7*

*01/2021*

*Cur.*

*Patimk*

2) EL REMANENTE, ES DECIR, LA CANTIDAD NETA DE **\$91,082.73** (NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA DEUDA Y SE CUBRIRÁ EN UN PAGO, SIENDO LA FORMA QUE SE HA ESPECIFICADO EN EL ANTERIOR RECUADRO ILUSTRATIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE AQUÍ SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.

3) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE CUALQUIER AMORTIZACIÓN, **EL CONTRATISTA**, PODRÁ EXIMIRSE TOTALMENTE DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS, HASTA EN TANTO **EL CONTRATANTE** CUMPLA CON LOS PAGOS CONVENIDOS; AHORA BIEN, SI **EL CONTRATANTE** INCUMPLE EN EL PAGO DEL ÚLTIMO PORCENTAJE A CUBRIR, ÉSTE CAUSARÁ EN FAVOR DE **EL CONTRATISTA** UN INTERÉS CAPITALIZABLE A RAZÓN DEL 3.0% MENSUAL DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 15 QUINCE DÍAS DE RETRASO EN EL PAGO. ESTO CON INDEPENDENCIA DE LA PENNA CONVENCIONAL A LA QUE SE HAGA ACREEDOR.

**TERCERA.- EL CONTRATISTA** SE OBLIGA EN ESTE ACTO A INICIAR LAS OBRAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIODIGESTORES DE INMEDIATO, Y A ENTREGARLOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 4 (CUATRO) (SEMANAS) A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL INCISO 1) DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y DE QUE SE ENCUENTRE REALIZADA LA OBRA CIVIL PREVIA A LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO, Y QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO A, CUYA OBLIGACIÓN RECAE EN "**EL AYUNTAMIENTO**".

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO "**EL AYUNTAMIENTO**" TAMBIÉN HAYA CUBIERTO EL PORCENTAJE DE LOS PAGOS SEGÚN CORRESPONDA A CADA ETAPA.

EL PLAZO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PODRÁ AMPLIARSE EN CASO DE OCURRIR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- d).- DÍAS DE LUVIA QUE IMPIDAN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS.
- b).- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**".
- c).- DÍAS EN LOS QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" SOLICITE POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- d).- POR CAMBIOS A LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**", QUE IMPLIQUEN UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EN LOS QUE SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS ANTERIORES, DEBIENDO LAS



PARTES ACORDAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO NO SE TENDRÁ POR PRORROGADO DICHO TÉRMINO.

**CUARTA.-** EN ESTE ACTO "EL AYUNTAMIENTO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PREDIO EN EL QUE HABRÁN DE INSTALARSE LOS BIODIGESTORES ANAEROBIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUTORIZÁNDOLA EXPRESAMENTE PARA QUE LLEVE A CABO TODAS LAS GESTIONES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LA LEY IMPONE PARA LOS CONTRATISTAS DE ESTE TIPO DE OBRA, ENTREGÁNDOLE TAMBIÉN "EL AYUNTAMIENTO" A "EL CONTRATISTA" LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES Y PERMISOS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO EN CASO DE REQUERIRSE.

**QUINTA.-** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPETAR EN TODO MOMENTO LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER CONSTRUCTIVO, DE MANEJO DEL AGUA Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL APLICABLE, TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL; DE IGUAL MANERA ASEGURA QUE DICHO EQUIPO - OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO- ES TOTALMENTE CAPAZ DE CUMPLIR CON LA CALIDAD DEL AGUA TRATADA CONFORME A LOS PARÁMETROS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-002-SEMARNAT-1997**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DATOS DEL AFLUENTE PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y SIEMPRE Y CUANDO SE OPERE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE "EL CONTRATISTA" Y NO SE INTRODUCAN EN EL BIODIGESTOR ANAEROBIO COMPUESTOS TÓXICOS O DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN SU DISEÑO, MISMOS QUE SE ENUNCIAN EN PRESUPUESTO PRESENTADO "ANEXO A". CABE SEÑALAR QUE TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LA OBRA SERÁN GESTIONADOS Y APORTADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

**SEXTA.-** "EL CONTRATISTA" APORTARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS, POR LO QUE NO SE ESTABLECERÁ RELACIÓN ALGUNA DE TIPO LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE DEPENDENCIA, ENTRE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ELLA Y "EL AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE LA PRIMERA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A ESTA ÚLTIMA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS, YA SEA QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INFONAVIT, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O DE OTRAS NORMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.

**SÉPTIMA.-** AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CADA BIODIGESTOR ANAEROBIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, **EL CONTRATISTA** HARÁ ENTREGA DE ÉL EN PERFECTAS CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"; ASIMISMO, PONDRÁ A SU

*[Handwritten signature]*

01205

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DISPOSICIÓN LOS MANUALES DE USO Y DE MANTENIMIENTO INDISPENSABLES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CAPACITARÁ, EN LOS ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DURANTE 1 UN DÍA EN LAS INSTALACIONES DE EL CONTRATISTA EN CADA BIODIGESTOR ANAEROBIO INSTALADO, A LAS PERSONAS QUE SE HARÁN CARGO DE SU OPERACIÓN. ESTAS PERSONAS DEBERÁN SER CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO" EL PROPIETARIO, O LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SELECCIONE "EL AYUNTAMIENTO" COMO OPERADOR DEL SISTEMA; SU RELACIÓN CON "EL CONTRATISTA" SERÁ TEMPORAL Y SE REFERIRÁ EXCLUSIVAMENTE AL PERÍODO DE SU CAPACITACIÓN, Y NO SERÁ CONSIDERADO TRABAJADOR DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE ÉSTE NO TENDRÁ OBLIGACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE RESPECTO A ESTA PERSONA, INCLUYENDO LA SEGURIDAD SOCIAL.

**OCTAVA.-** ASIMISMO "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ UNA CARTA GARANTÍA POR POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL TÉRMINO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RECIBA A SATISFACCIÓN CADA BIODIGESTOR ANAEROBIO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS DE FABRICACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DE LAS CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO, Y DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROPORCIONADOS; ESTA ÚLTIMA, ES DECIR, LA RELATIVA A LOS EQUIPOS, SERÁ LIMITATIVA CONFORME A LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR SUS FABRICANTES; LA GARANTÍA NO CUBRIRÁ DAÑOS OCASIONADOS POR DESCUIDOS OMISIONES U OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS O POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO OCASIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO". TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE NEGOCIAR LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA ANUAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CUYO PRECIO, ALCANCES Y CONDICIONES, SERÁN ACORDADOS POR LOS INTERESADOS EN SU MOMENTO.

**NOVENA.-** EL AGUA RESIDUAL TRATADA QUE PROVENGA DE CADA BIODIGESTOR ANAEROBIO DE AGUA RESIDUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA ECOLÓGICA **NOM-001-SEMARNAT-1996**; QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES, ASIMISMO CON LA NORMA **NOM-002-SEMARNAT-1997**, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.

**DÉCIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS A LAS OBLIGACIONES PACTADAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA PARTE OFENDIDA EJECUTE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ÉSTA PODRÁ, A SU ELECCIÓN, PROMOVER ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN LA RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO HACIENDO USO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL Y MERCANTIL APLICABLE, O BIEN OPTAR POR SOMETER

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Fatima' and other illegible signatures.]*





PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE DECIDIR SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA OBRA; EN EL PRIMERO DE LOS CASOS, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL NO LO EXIMIRÁ DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR A "EL CONTRATISTA", A SU VENCIMIENTO, CADA UNA DE LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR A "EL CONTRATISTA" TODOS LOS GASTOS Y TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS COMPRAS DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS CONTRATADOS CON TERCEROS QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE ADQUIRIDOS PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, MÁS LA UTILIDAD QUE PUDIERA HABER OBTENIDO.

**DÉCIMA TERCERA.-** LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS EN EL PRESENTE CONTRATO DECLARADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, NO HACE SUPONER LA NULIDAD O INVALIDEZ DE LAS DEMÁS, LAS CUALES PERMANECERÁN EN PLENA VIGENCIA Y SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS AL PRESENTARSE DICHA EVENTUALIDAD.

ASIMISMO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PERDERÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO NO SE AGOTEN LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS POR LAS PARTES.

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES DE **EL CONTRATISTA** DENTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN CONSIDERAR A ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA, INCLUYENDO SIN LIMITAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA RESULTANTE, QUE RECIBAN DE LA OTRA PARTE DE FORMA ESCRITA, VERBAL, DIGITAL, ELECTRÓNICA O POR CUALQUIERA OTRO MEDIO, **COMO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y CON CARÁCTER DE SECRETO INDUSTRIAL,** Y POR LO TANTO SE COMPROMETEN A NO UTILIZARLA EN SU PROVECHO (O EL DE TERCEROS) PARA FINES DIFERENTES A LOS AQUÍ PACTADOS, ASÍ COMO A NO REVELARLA A TERCEROS, CUIDANDO SU CONFIDENCIALIDAD CON LA DILIGENCIA ABSOLUTA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO. IGUALMENTE SE COMPROMETEN A DEVOLVER INMEDIATAMENTE A LA OTRA PARTE, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE NO LE CORRESPONDA CUANDO ASÍ LE FUERE SOLICITADA.

LA DIVULGACIÓN O EL USO DE LA INFORMACIÓN (INDISTINTAMENTE) POR EL RECEPTOR (EN INFRACCIÓN DE ESTE ACUERDO), SERÁN CONSIDERADOS CAUSALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS DIVERSAS VÍAS LEGALES POR AGOTAR. POR LO TANTO LA OBLIGACIÓN AQUÍ ADQUIRIDA NO PERDERÁ VIGENCIA. A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA, Y DEBERÁ EXIGIR A SUS FUNCIONARIOS, CONSEJEROS, DIRECTORES, AGENTES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, EMPLEADOS, TRABAJADORES, Y SUBCONTRATISTAS EN GENERAL, A CONSERVAR DE

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin. One signature is dated 01/20/22.]*



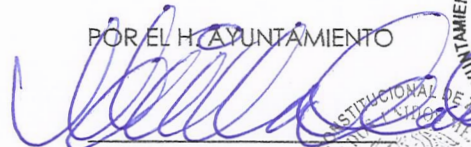
MANERA **SECRETA Y CONFIDENCIAL** Y A NO PROPORCIONAR, TRASMITIR NI REVELAR DE MANERA ORAL, ESCRITA, GRABADA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, A PERSONA ALGUNA Y POR NINGÚN MOTIVO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROYECTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDOS SUS ANEXOS.

**DÉCIMA QUINTA.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, NOTIFICACIONES Y AVISOS A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, LOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

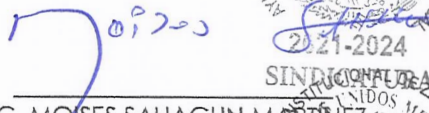
**DÉCIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA"** EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO NO MEDIAN MALA FE, ERROR, OMISIÓN O DOLO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE PLENA CONFORMIDAD EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, UBICADOS ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL O TRIBUNALES QUE POR SU RAZÓN DE COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS QUE LLEGAREN A TENER, PRESENTES O FUTUROS, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**.

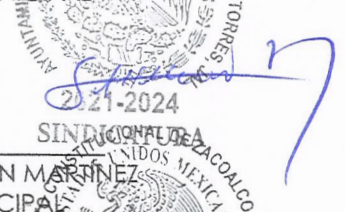
LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EL 07 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.


POR EL AYUNTAMIENTO

  
C. HILDA CACHUX ANDRADE  
ALCALDESA MUNICIPAL



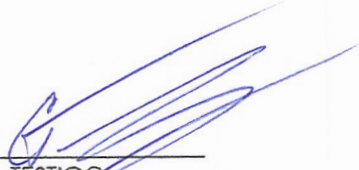
07/03/2022  
  
LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



  
LIC. RUBEN AVALOS MACIAS  
TESORERO MUNICIPAL

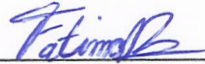






TESTIGO

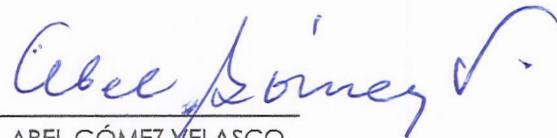
ARQ. CARLOS TORRES SALDAÑA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



TESTIGO

ING. FATIMA DEL ROSARIO BONALES AGUILAR  
JEFA DE CONSTRUCCION Y COPLADEMUM

"EL CONTRATISTA"



ABEL GÓMEZ VELASCO

AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BIODIGESTORES ANAEROBIOS DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS MARCA ASA-JET, CON CAPACIDAD DE 15 M<sup>3</sup>/DÍA CADA UNO Y UNA CISTERNA DE 5.0 M3 EQUIPADA CON 1 BOMBA SUMERGIBLE DE 0.5 HP MARCA GOULDS CON SU ELECTRO NIVEL, A INSTALARSE EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO., CELEBRADO ENTRE: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO Y AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., QUE CUENTA CON 12 (DOCE) HOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y SE FIRMÓ A LOS 07 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.



**LOCALIZACION**

**ESPECIFICACIONES**

- NIVEL SUPERIOR DE LA P.T.A.R. N+0.10
- NIVEL INFERIOR DE LA P.T.A.R. N-2.34
- NIVEL DE ARRASTRE DE INFLUENTE A LA P.T.A.R. N-0.70
- NIVEL DE ARRASTRE DE EFLUENTE DE LA P.T.A.R. POR BOMBEO
- NIVEL DE TERRENO NATURAL NTN±0.00

**NOTAS:**

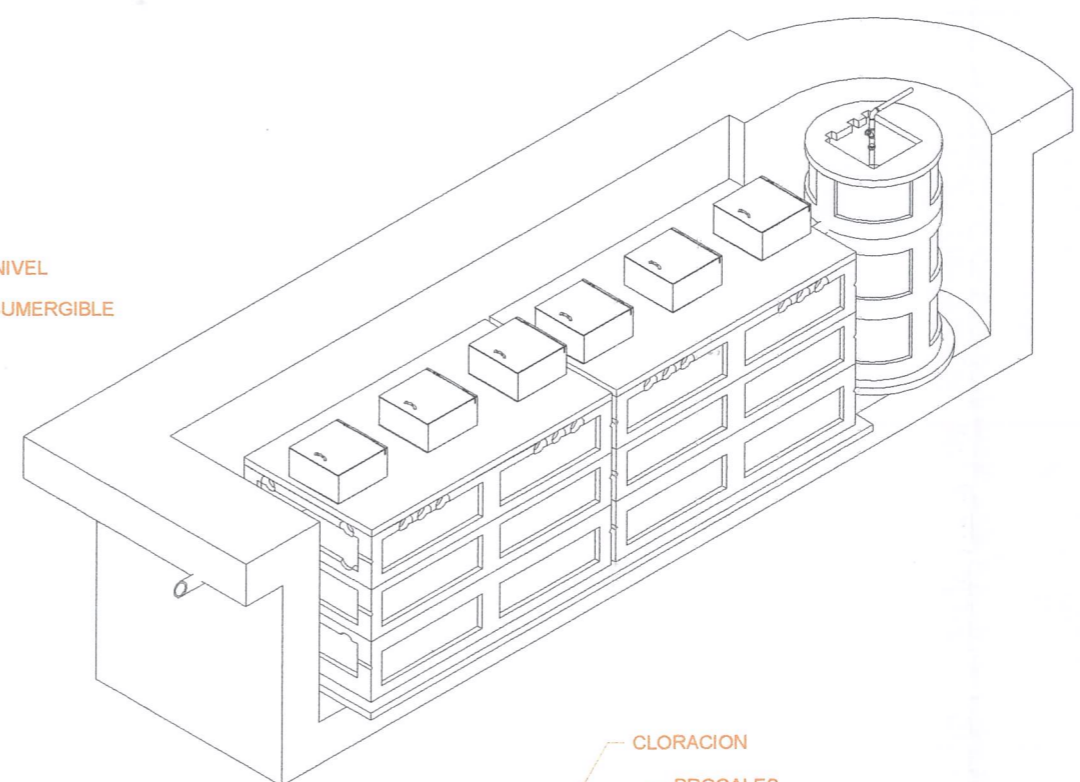
- \* LAS ACOTACIONES SON EN MTS
- \* EL PLANO ES PRELIMINAR
- \* EL NIVEL DE ARRASTRE ES PRELIMINAR Y SE CORROBORARÁ EN CADA PROYECTO POR LO QUE EL DISEÑO PUEDE VARIAR.
- \* EL DISEÑO DE LA PT ESTÁ BASADO EN CONDICIONES NORMALES SIN CONSIDERAR MANTO FREÁTICO SUPERFICIAL TIPO DE SUELO ROCOSO U OTRO.
- POR LO QUE DE EXISTIR ALGUNA VARIABLE IMPORTANTE ESTE DISEÑO PODRÁ SER REDISEÑADO A LAS CONDICIONES Y PARTICULARIDAD DEL LUGAR.

**NOTA IMPORTANTE:**

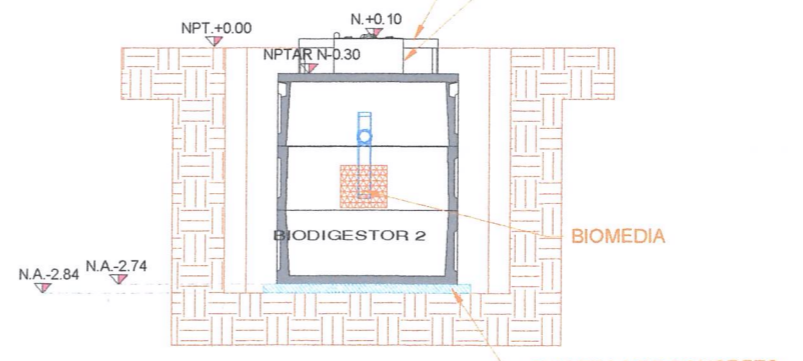
"LA PRESENTE OBRA ARQUITECTÓNICA CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL APLICADA PROPIEDAD INTELLECTUAL DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ASIMISMO SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, OBRA DERIVADA DE PLANOS PRIMIGENIOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ESTA OBRA ARQUITECTÓNICA NO PUEDE SER REPRODUCIDA TOTAL O PARCIALMENTE, NI DIVULGADA, PUBLICADA, COMUNICADA AL PÚBLICO, NI DISTRIBUIDA SIN PERMISO PREVIO POR ESCRITO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V."



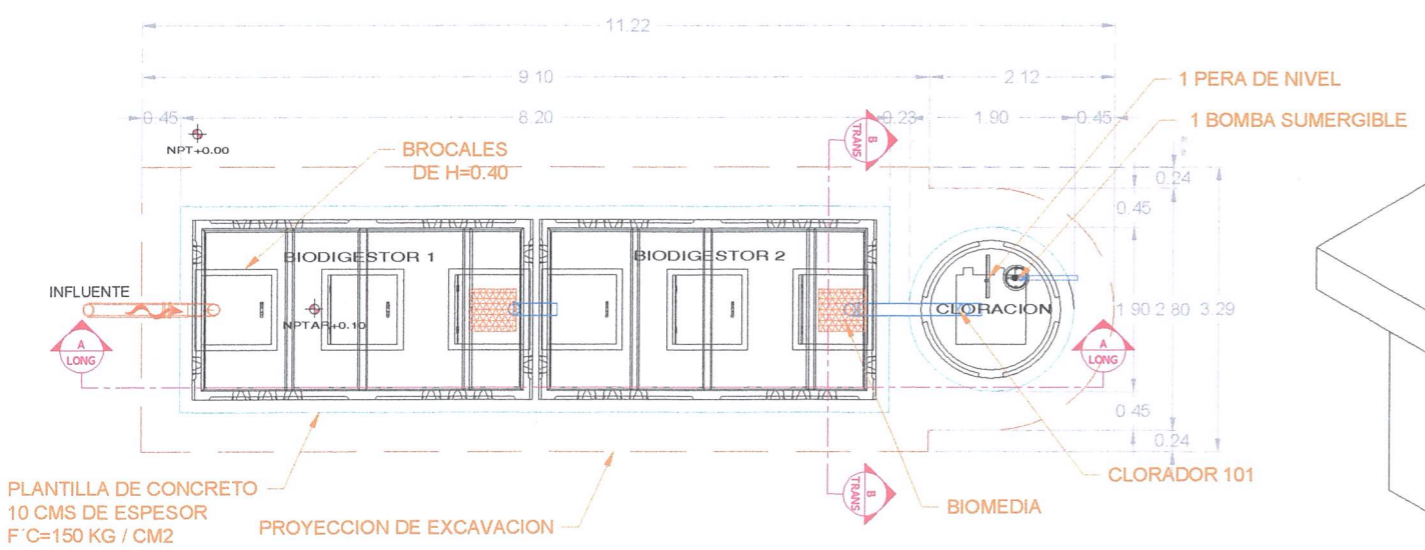
RAZÓN SOCIAL: <b>HAYTO DE ZACOALCO DE TORRES</b>	
PROYECTO: <b>ESCUELA PRIMARIA</b>	CANTIDAD: <b>15.0 M3</b>
PLANO: <b>ARQUITECTONICO</b>	CLAVE DE PLANO: <b>ARC-01</b>
TÍTULO: <b>PLANTA Y ALZADO</b>	ANEXO <b>B</b>
UBICACION: <b>SAN MARCOS EVANGELISTA</b>	
ELABORADO: <b>ARO. DAVID MARIN</b>	REVISADO: <b>ING. GERMAN ORTIZ</b>
APROBADO: <b>ING. JORGE GOMEZ</b>	REF: <b>SA-005-3-22</b>
ESCALA: <b>METROS</b>	FECHA: <b>09-MARZO-2022</b>



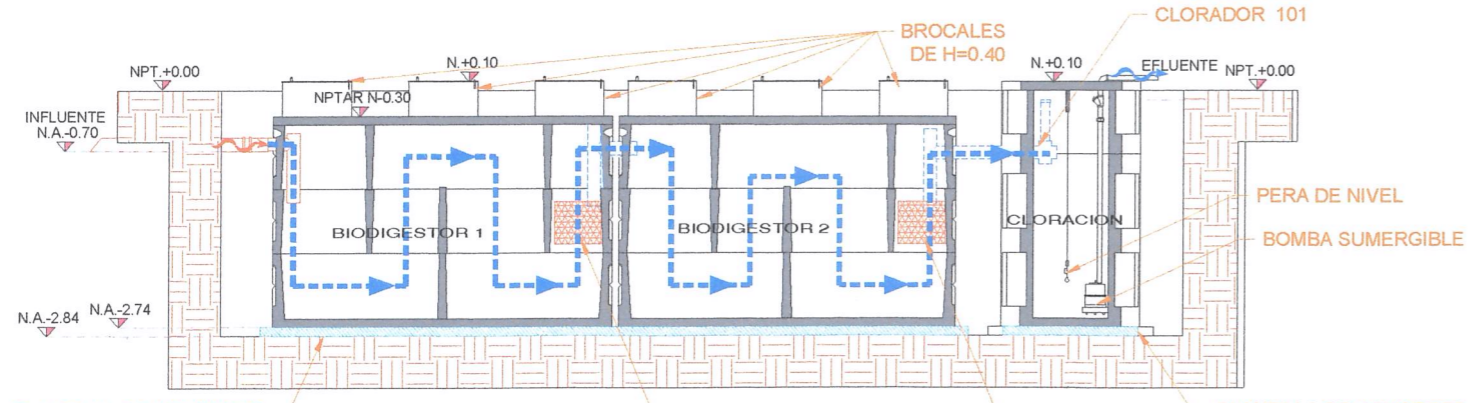
**ISOMETRICO**



**SECCION B - B**



**PLANTA**



**SECCION A - A**

PLANTILLA DE CONCRETO 10 CMS DE ESPESOR F'C=150 KG / CM2

**ESTE PLANO SOLO ES VALIDO PARA**

REFERENCIAS	MODIFICACIONES	CONCEPTO
COTIZACION	REV.	CONCEPTO
VISITA DE OBRA	REV.	CONCEPTO
PIEZAS GRALES	REV.	CONCEPTO
FABRICACION GENERAL	REV.	CONCEPTO

Zapopan, Jal., a 2 de marzo de 2022

**H. Ayto. de Zacoalco de Torres**  
**Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Tesorería**

**Ing. Fátima Bonales**  
 Cel. 33 3845 6578  
 obrasp2124@gmail.com

COTIZACIÓN: SA/005-3/22  
 ANEXO A

Presente

En atención a su amable solicitud, por este conducto presentamos a Usted, la cotización por el **suministro e instalación de biodigestor** prefabricado de concreto armado con capacidad de **15.0 m3/día**, requerido para una **Escuela Primaria**, ubicada en el **Mpio. De Zacoalco de Torres, Jal.**, de acuerdo con las siguientes bases de diseño:

**OBJETIVO:**

Tratamiento PRIMARIO de Aguas Residuales Sanitarias.

**BASES DE DISEÑO:**

Flujo estimado y proporcionado por el cliente.

PARÁMETRO	UNIDADES	INFLUENTE <sup>(1)</sup>	EFLUENTE <sup>(2)</sup>
Flujo medio <sup>(3)</sup>	M3/Día	15	15
DBO <sub>5</sub>	mg/L	300	< 150
SST	mg/L	300	< 125

(1) = Valores típicos en aguas residuales sanitarias domésticas.

(2) = De conformidad con los lineamientos de la NOM-001-SEMARNAT 1996 Clasificación A, NOM-002-SEMARNAT 1997 y NOM 006 CNA 1997.

(3) = Flujo estimado de acuerdo a datos proporcionados por el cliente; escuela con 300 alumnos.

**NOTAS:**

- Estos valores de calidad del agua tratada se garantizan siempre y cuando el flujo y los valores de calidad del agua de entrada sean los indicados o menores.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.

Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx [www.plantasdetratamiento.com.mx](http://www.plantasdetratamiento.com.mx)



### FUNDAMENTO PARA BIODIGESTOR:

“La forma más común para evacuar las aguas residuales de tipo doméstico es mediante su descarga a un sistema de alcantarillado sanitario. Sin embargo, esto no siempre es económicamente factible, sobre todo en sitios donde se tengan formaciones geológicas que hacen costoso este tipo de solución o cuando la población está bastante dispersa o bien, cuando no se tenga agua en disponibilidad suficiente para realizar el desalojo mediante un sistema hidráulico adecuado.

En dichos casos, es necesario instalar unidades específicas de evacuación y tratamiento para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua potable, ya sean superficies o subterráneas.

En este sentido, el sistema de tratamiento a base del proceso de Biodigestores Anaerobios y sistemas de oxidación es una opción para resolver los problemas antes mencionados en los ámbitos urbano y rural.

Uno de los fines que persiguen las Normas NOM 001-SEMARNAT 1996 y la NOM 006 CONAGUA 1997 es evitar que se contaminen las aguas nacionales, por lo que se hace necesario establecer especificaciones mínimas en la fabricación de fosas o tratamientos a base de oxidación a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de esta agua” <sup>(1)</sup>.

(1) Fuente: NOM 006 CONAGUA 1997

### SISTEMA PROPUESTO:

La tecnología para el tratamiento del agua utilizada en nuestro Biodigestor es multicámaras, con flujo ascendente y descendente.

El objeto del diseño multicámaras con flujos ascendentes y descendentes es para lograr el mayor trayecto del flujo del agua residual. Logrando también, una mejor hidratación y homogenización de la carga orgánica, actuando como filtros biológicos y como consecuencia acelerar y mejorar la remoción de la D.B.O.

La disposición final del agua tratada puede descargarse a la red de drenaje cumpliendo con la NOM-002-SEMARNAT-1997 o bien disponerse en un pozo de absorción o zanjas de infiltración. En caso de pozo de absorción o zanja de infiltración se espera que concluya la oxidación biológica y permita la absorción del agua tratada.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V.

Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx www.plantasdetratamiento.com.mx

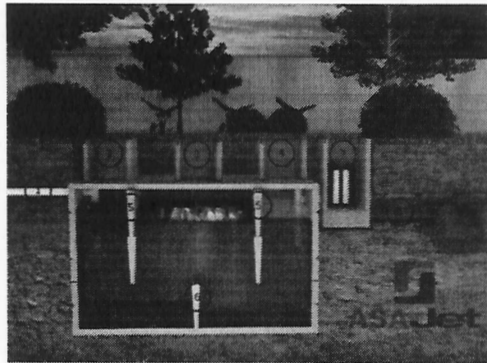
**DIMENSIONES DE TANQUES PROPUESTOS:**

El biodigestor completo tendrá las siguientes dimensiones preliminares:

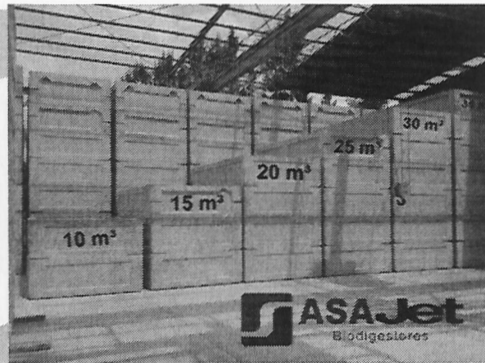
CAPACIDAD	LARGO (M)	ANCHO (M)	PROFUNDIDAD (M)	SUPERFICIE (M2)
15 m3/d	3.91	2.08	2.44	8.13

Tabla 2

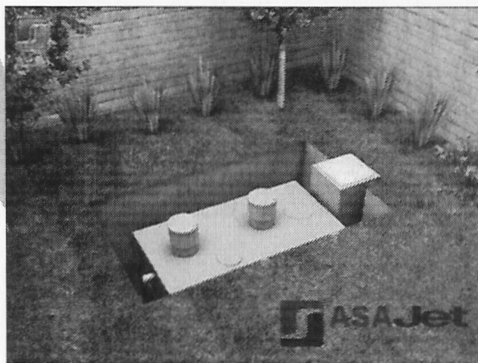
**Nota:** No se encuentran incluidas las dimensiones con la excavación ni plantilla.



Vista interior



Varios modelos



Vista final en armonía visual con el entorno.

(El modelo puede variar sólo es una representación del biodigestor)

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx www.plantasdetratamiento.com.mx



**PROCESO DE INSTALACIÓN:**

En las siguientes fotografías se aprecian el proceso de instalación de los módulos de concreto:



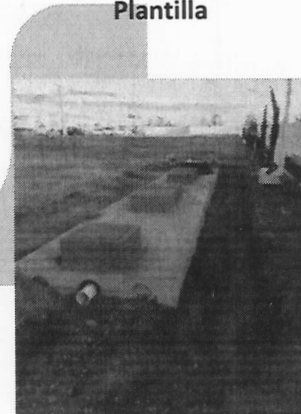
**Excavación**



**Plantilla**



**Relleno perimetral y compactación**



**Biodigestor instalado**

Imagen representativa. El producto final puede variar según la capacidad.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx www.plantasdetratamiento.com.mx

**OFERTA ECONÓMICA:**

PROPUESTA ECONOMICA			
Cantidad	Concepto	Costo U.	Subtotal
2	Suministro e Instalación de Biodigestor anaerobio de concreto armado F'C= 250 KG/CM2 ASA-JET capacidad 15.0 m3. Incluye flete e instalación en Zacoalco de Torres, Jal.	\$ 112,741.00	\$ 225,482.00
1	Cisterna de 5 m3, equipada con 1 bomba sumergibles de 0.5 hp marca Goulds con su electro nivel.	\$ 36,250.00	\$ 36,250.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 261,732.00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 41,877.12</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 303,609.12</b>

**Notas:**

- A. Estos precios son antes de IVA.
- B. Estos precios se consideran dentro de condiciones normales de instalación de trabajo, si llegan a haber condiciones extraordinarias, se negociarían éstas para ajustar los precios.
- C. El cliente proporcionará acceso franco para el acercamiento de las plataformas que transportan los módulos y la grúa que realizará las operaciones de descarga hasta el lugar de instalación.
- D. La excavación se considera en suelo tipo 1 y 2, de encontrarse suelo rocoso tipo 3, por cada m3 excavado se haría una aditiva de \$350.00 más IVA.
- E. La Grúa que ASA proporciona es de hasta 35 toneladas en condiciones de terreno normal, en caso de requerir una de mayor capacidad la diferencia de costo será cubierta por el cliente.
- F. Interrupción de Actividades. Si llegara a ocurrir un evento o suceso, por causas ajenas a Agua y Saneamiento Ambiental, y que por lo tanto tenga que suspender o interrumpir los trabajos del proyecto en cualquiera de sus etapas, **EL CLIENTE** cubrirá todos los gastos generados en viáticos, sueldos y materiales que esta suspensión genere para ASA-JET.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.

Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx www.plantasdetratamiento.com.mx



Dentro de la presente propuesta **NO SE INCLUYE:**

**OBRA CIVIL**

- Muro de arroyo y/o talud en caso de quedar expuesto.
- Acondicionamiento de terreno en caso que la capacidad de carga del terreno sea menor a 6 ton/m<sup>2</sup>.
- Línea de drenaje de influente a los tanques.
- Línea de alejamiento de agua tratada.

**OTROS**

- Tramitación y pagos de permisos si fueran requeridos.
- Pagos extemporáneos de SIROC.
- Pozo de absorción.
- Cárcamo de bombeo.
- Escaleras marinas para acceso a módulos, en caso de requerirse.
- Equipamiento como; bombeo, filtración, presurización o cualquier otro equipo.
- Todo lo no expresamente indicado.

**CONDICIONES COMERCIALES:**

**TIEMPO DE ENTREGA:** 2-4 semanas a partir de anticipo y condiciones para instalación validadas por el personal técnico y terreno apto para instalación.

**FORMA DE PAGO:**

- 70% de anticipo con la autorización del contrato.
- 30% contra notificación de embarque.

**Vigencia de cotización:** 30 días a partir de la fecha de entrega

**GARANTÍA**

Garantía por un año contra defectos estructurales atribuibles a materiales defectuosos o mano de obra en la manufactura e instalación.

En espera de vernos favorecidos con su preferencia quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración sobre esta cotización.

ATENTAMENTE

German Ortiz Zamora  
Asesor Ambiental

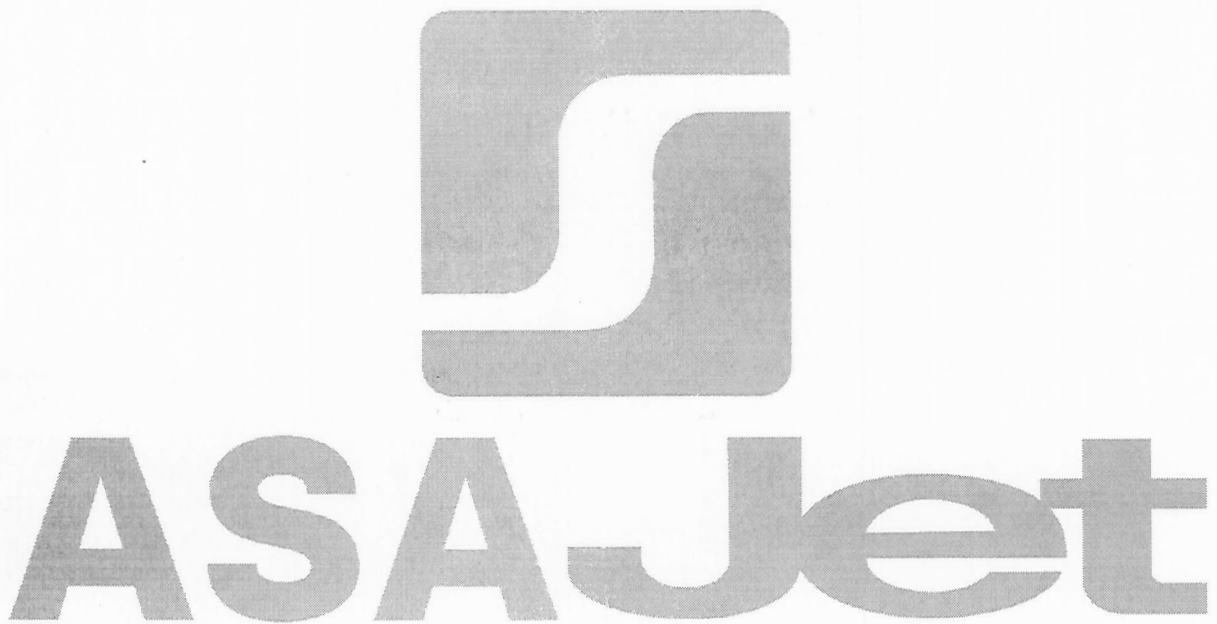


**PLANTAS DE TRATAMIENTO ASAJET**  
**PREFABRICADAS EN CONCRETO**  
**( MODULARES )**



[sistemas@plantasdetratamiento.com.mx](mailto:sistemas@plantasdetratamiento.com.mx)

Agua y Saneamiento Ambiental S.A. de C.V., como exclusivo licenciatario en México de la tecnología norteamericana denominada "**Sistema Comercial Jet para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**", se compromete a sacar en paz y a salvo al cliente, de cualquier reclamo o litigio por violación a derechos derivados de propiedad industrial o intelectual empleados en el sistema constructivo, arquitectura y demás equipamiento e instrumentos técnicos aplicados en el diseño, fabricación y venta de las plantas de tratamiento de aguas residuales sanitarias ofertadas mediante la presente cotización.



El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 [info@plantasdetratamiento.com.mx](mailto:info@plantasdetratamiento.com.mx) [www.plantasdetratamiento.com.mx](http://www.plantasdetratamiento.com.mx)





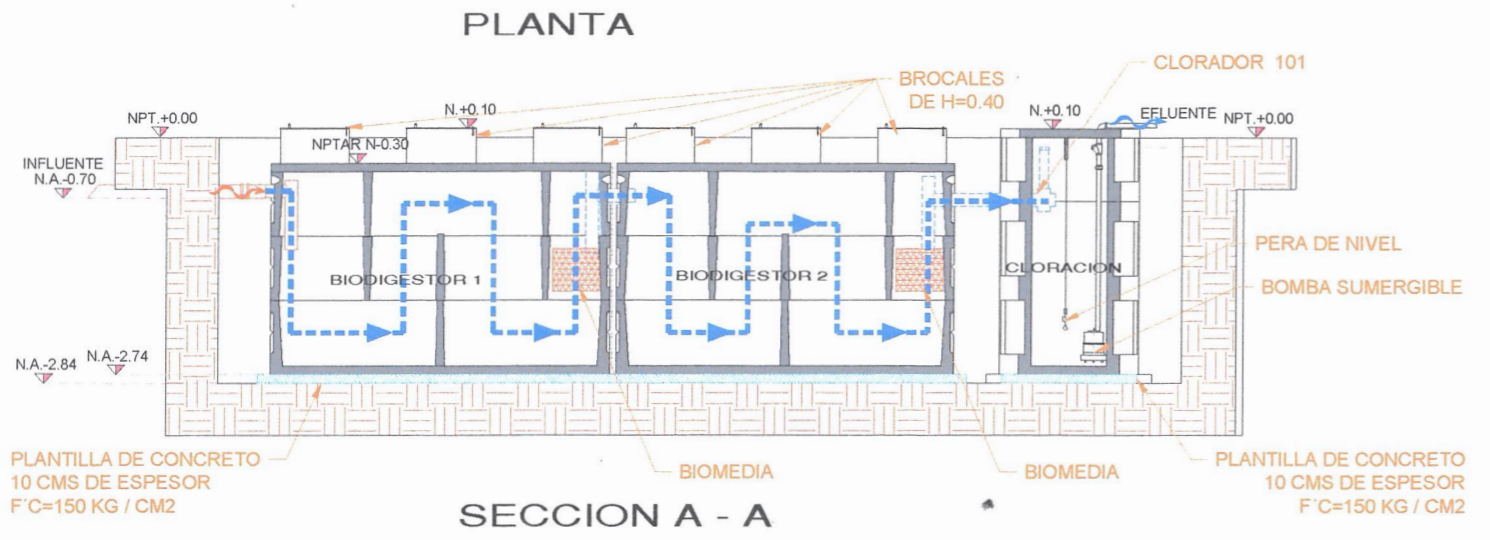
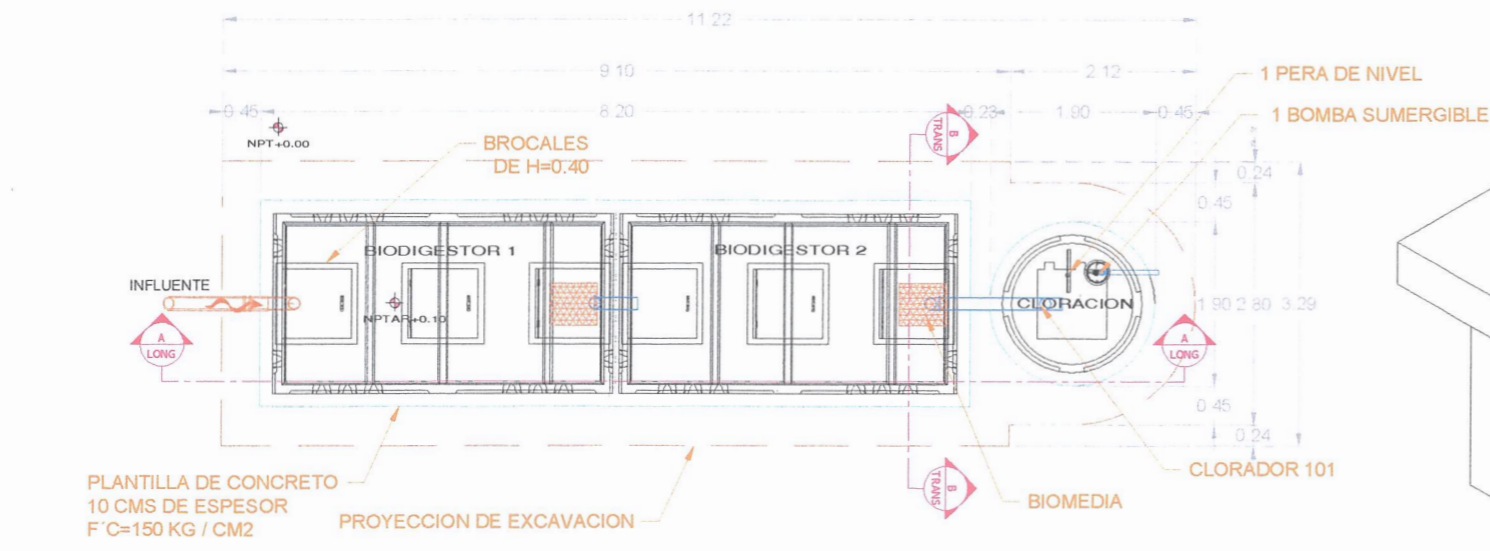
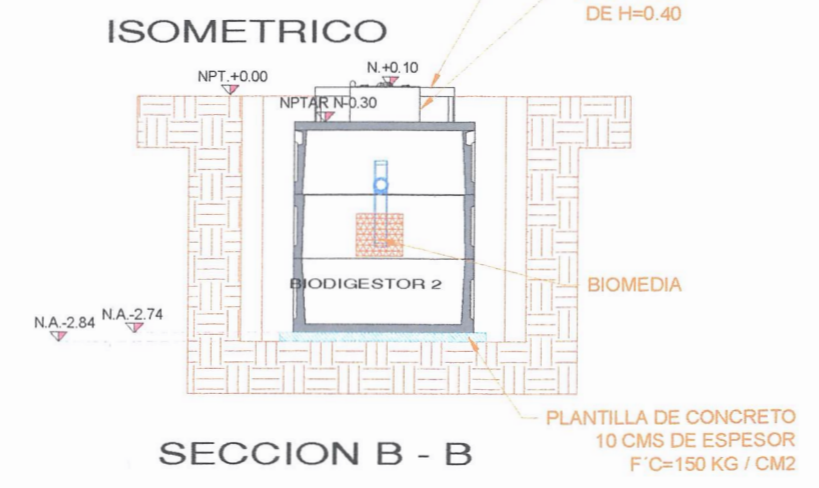
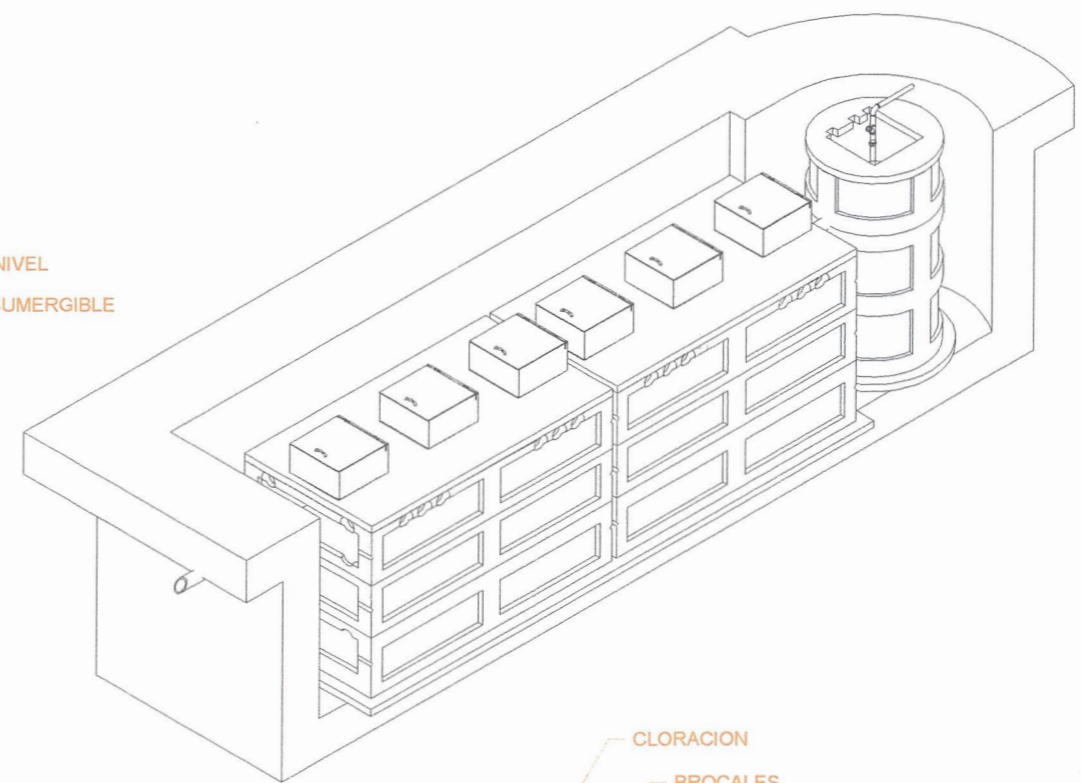
LOCALIZACION	
ESPECIFICACIONES	
+	NIVEL SUPERIOR DE LA P.T.A.R. N+0.10
+	NIVEL INFERIOR DE LA P.T.A.R. N-2.34
+	NIVEL DE ARRASTRE DE INFLUENTE A LA P.T.A.R. N-0.70
+	NIVEL DE ARRASTRE DE EFLUENTE DE LA P.T.A.R. POR BOMBEO
+	NIVEL DE TERRENO NATURAL NTN±0.00
NOTAS:	

- \* LAS ACOTACIONES SON EN MTS
  - \* EL PLANO ES PRELIMINAR
  - \* EL NIVEL DE ARRASTRE ES PRELIMINAR Y SE CORROBORARÁ EN CADA PROYECTO POR LO QUE EL DISEÑO PUEDE VARIAR.
  - \* EL DISEÑO DE LA PT ESTÁ BASADO EN CONDICIONES NORMALES SIN CONSIDERAR MANTO FREÁTICO SUPERFICIAL TIPO DE SUELO ROCOSO U OTRO.
- POR LO QUE DE EXISTIR ALGUNA VARIABLE IMPORTANTE ESTE DISEÑO PODRÁ SER REDISEÑADO A LAS CONDICIONES Y PARTICULARIDAD DEL LUGAR.

**NOTA IMPORTANTE:**  
 "LA PRESENTE OBRA ARQUITECTONICA CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL APLICADA PROPIEDAD INTELECTUAL DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ASIMISMO SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, OBRA DERIVADA DE PLANOS PRIMIGENIOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ESTA OBRA ARQUITECTONICA NO PUEDE SER REPRODUCIDA TOTAL O PARCIALMENTE, NI DIVULGADA, PUBLICADA, COMUNICADA AL PUBLICO, NI DISTRIBUIDA SIN PERMISO PREVIO POR ESCRITO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V."



RAZON SOCIAL: HAYTO DE ZACOALCO DE TORRES	
PROYECTO: ESCUELA PRIMARIA	CAPACIDAD: 15.0 M3
PLANO: ARQUITECTONICO	CLAVE DE PLANO: ARO-01
TITULO: PLANTA Y ALZADO	ANEXO B
UBICACION: SAN MARCOS EVANGELISTA	
ELABORADO: ARO. DAVID MARIN	REVISADO: ING. GERMAN ORTIZ
APROBADO: ING. JORGE GOMEZ	REF: SA-005-3-22
ESCALA: METROS	FECHA: 09-MARZO-2022



**ESTE PLANO SOLO ES VALIDO PARA**

REFERENCIAS	MODIFICACIONES	CONCEPTO
COTIZACION		
VISITA DE OBRA		
PIEZAS GRALES		
FABRICACION GENERAL		

REV.	FECHA	CONCEPTO



**LOCALIZACION**

**ESPECIFICACIONES**

- ◆ NIVEL SUPERIOR DE LA P.T.A.R. N+0.10
- ◆ NIVEL INFERIOR DE LA P.T.A.R. N-2.34
- ◆ NIVEL DE ARRASTRE DE INFLUENTE A LA P.T.A.R. N-0.70
- ◆ NIVEL DE ARRASTRE DE EFLUENTE DE LA P.T.A.R. POR BOMBEO
- ◆ NIVEL DE TERRENO NATURAL NTN±0.00

**NOTAS:**

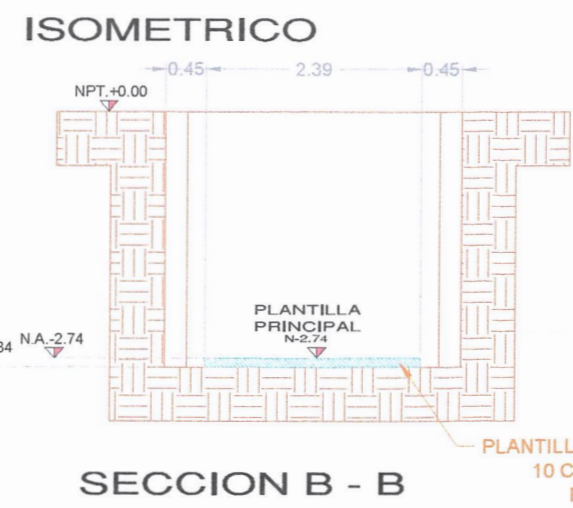
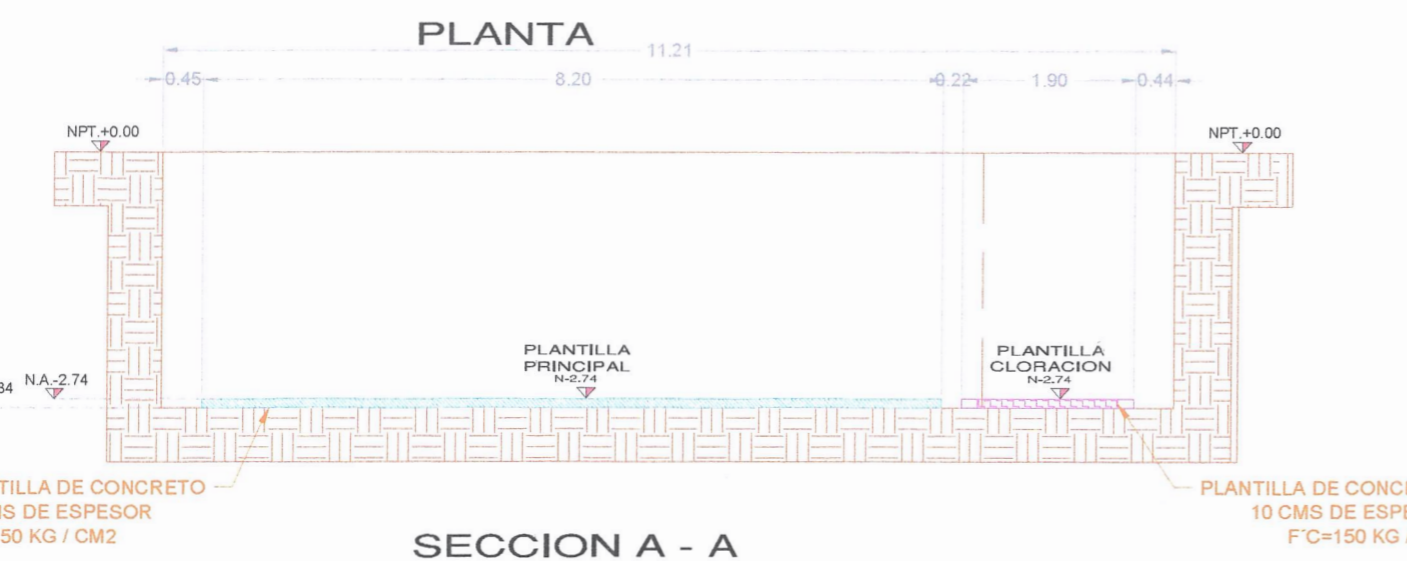
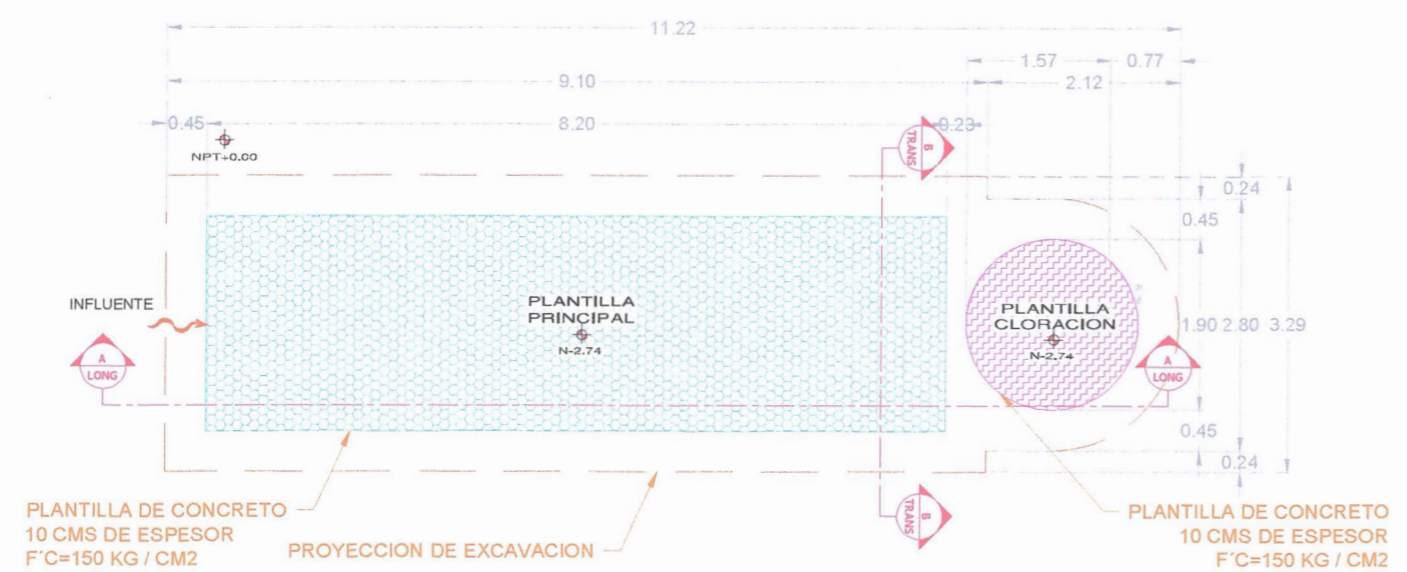
- \* LAS ACOTACIONES SON EN MTS
- \* EL PLANO ES PRELIMINAR
- \* EL NIVEL DE ARRASTRE ES PRELIMINAR Y SE CORROBORARÁ EN CADA PROYECTO POR LO QUE EL DISEÑO PUEDE VARIAR.
- \* EL DISEÑO DE LA PT ESTÁ BASADO EN CONDICIONES NORMALES SIN CONSIDERAR MANTO FREÁTICO SUPERFICIAL TIPO DE SUELO ROCOSO U OTRO.
- POR LO QUE DE EXISTIR ALGUNA VARIABLE IMPORTANTE ESTE DISEÑO PODRÁ SER REDISEÑADO A LAS CONDICIONES Y PARTICULARIDAD DEL LUGAR.

**NOTA IMPORTANTE:**

"LA PRESENTE OBRA ARQUITECTÓNICA CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL APLICADA PROPIEDAD INTELECTUAL DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ASIMISMO SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, OBRA DERIVADA DE PLANOS PRIMIGENIOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ESTA OBRA ARQUITECTÓNICA NO PUEDE SER REPRODUCIDA TOTAL O PARCIALMENTE, NI DIVULGADA, PUBLICADA, COMUNICADA AL PÚBLICO, NI DISTRIBUIDA SIN PERMISO PREVIO POR ESCRITO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V."



<b>H AYO DE ZACOALCO DE TORRES</b>	
PROYECTO: ESCUELA PRIMARIA	CAPACIDAD: 15.0 M3
PLANO: EXCAVACION Y PLANTILLA	CLASE DE PLANO: EXC-01
TITULO: PLANTA Y SECCIONES	ANEXO C
UBICACION: SAN MARCOS EVANGELISTA	
ELABORADO: ARO. DAVID MARIN	REVISADO: ING. GERMAN ORTIZ
APROBADO: ING. JORGE GOMEZ	REF: SA-005-3-22
ESCALA: METROS	FECHA: 09-MARZO-2022



**ESTE PLANO SOLO ES VALIDO PARA**

**MODIFICACIONES**

REFERENCIAS	CONCEPTO
COTIZACION	CONCEPTO
VISITA DE OBRA	CONCEPTO
PIEZAS GRALES	CONCEPTO
FABRICACION GENERAL	CONCEPTO



Zapopan, Jal., a 2 de marzo de 2022

**H. Ayto. de Zacoalco de Torres**  
**Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Tesorería**  
**Ing. Fátima Bonales**  
 Cel. 33 3845 6578  
 obrasp2124@gmail.com

COTIZACIÓN: SA/005-3/22  
 ANEXO A

Presente

En atención a su amable solicitud, por este conducto presentamos a Usted, la cotización por el **suministro e instalación de biodigestor** prefabricado de concreto armado con capacidad de **15.0 m3/día**, requerido para una **Escuela Primaria**, ubicada en el **Mpio. De Zacoalco de Torres, Jal.**, de acuerdo con las siguientes bases de diseño:

**OBJETIVO:**  
 Tratamiento PRIMARIO de Aguas Residuales Sanitarias.

**BASES DE DISEÑO:**  
 Flujo estimado y proporcionado por el cliente.

PARÁMETRO	UNIDADES	INFLUENTE <sup>(1)</sup>	EFLUENTE <sup>(2)</sup>
Flujo medio <sup>(3)</sup>	M3/Día	15	15
DBO <sub>5</sub>	mg/L	300	< 150
SST	mg/L	300	< 125

(1) = Valores típicos en aguas residuales sanitarias domésticas.

(2) = De conformidad con los lineamientos de la NOM-001-SEMARNAT 1996 Clasificación A, NOM-002-SEMARNAT 1997 y NOM 006 CNA 1997.

(3) = Flujo estimado de acuerdo a datos proporcionados por el cliente; escuela con 300 alumnos.

**NOTAS:**

- Estos valores de calidad del agua tratada se garantizan siempre y cuando el flujo y los valores de calidad del agua de entrada sean los indicados o menores.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
 Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx [www.plantasdetratamiento.com.mx](http://www.plantasdetratamiento.com.mx)

### **FUNDAMENTO PARA BIODIGESTOR:**

“La forma más común para evacuar las aguas residuales de tipo doméstico es mediante su descarga a un sistema de alcantarillado sanitario. Sin embargo, esto no siempre es económicamente factible, sobre todo en sitios donde se tengan formaciones geológicas que hacen costoso este tipo de solución o cuando la población está bastante dispersa o bien, cuando no se tenga agua en disponibilidad suficiente para realizar el desalojo mediante un sistema hidráulico adecuado.

En dichos casos, es necesario instalar unidades específicas de evacuación y tratamiento para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua potable, ya sean superficies o subterráneas.

En este sentido, el sistema de tratamiento a base del proceso de Biodigestores Anaerobios y sistemas de oxidación es una opción para resolver los problemas antes mencionados en los ámbitos urbano y rural.

Uno de los fines que persiguen las Normas NOM 001-SEMARNAT 1996 y la NOM 006 CONAGUA 1997 es evitar que se contaminen las aguas nacionales, por lo que se hace necesario establecer especificaciones mínimas en la fabricación de fosas o tratamientos a base de oxidación a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de esta agua” (1).

(1) Fuente: NOM 006 CONAGUA 1997

### **SISTEMA PROPUESTO:**

La tecnología para el tratamiento del agua utilizada en nuestro Biodigestor es multicámaras, con flujo ascendente y descendente.

El objeto del diseño multicámaras con flujos ascendentes y descendentes es para lograr el mayor trayecto del flujo del agua residual. Logrando también, una mejor hidratación y homogenización de la carga orgánica, actuando como filtros biológicos y como consecuencia acelerar y mejorar la remoción de la D.B.O.

La disposición final del agua tratada puede descargarse a la red de drenaje cumpliendo con la NOM-002-SEMARNAT-1997 o bien disponerse en un pozo de absorción o zanjas de infiltración. En caso de pozo de absorción o zanja de infiltración se espera que concluya la oxidación biológica y permita la absorción del agua tratada.



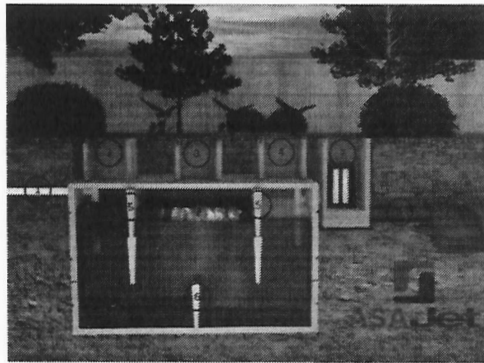
**DIMENSIONES DE TANQUES PROPUESTOS:**

El biodigestor completo tendrá las siguientes dimensiones preliminares:

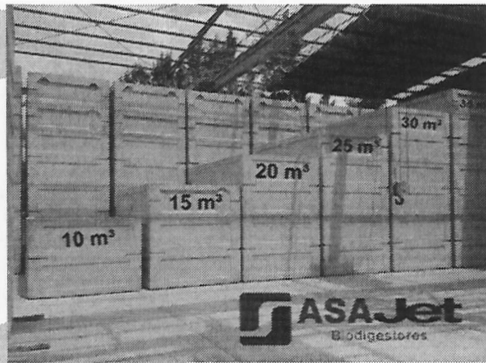
CAPACIDAD	LARGO (M)	ANCHO (M)	PROFUNDIDAD (M)	SUPERFICIE (M2)
15 m3/d	3.91	2.08	2.44	8.13

Tabla 2

**Nota:** No se encuentran incluidas las dimensiones con la excavación ni plantilla.



Vista interior



Varios modelos



Vista final en armonía visual con el entorno.

(El modelo puede variar sólo es una representación del biodigestor)

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.

Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx [www.plantasdetratamiento.com.mx](http://www.plantasdetratamiento.com.mx)





**PROCESO DE INSTALACIÓN:**

En las siguientes fotografías se aprecian el proceso de instalación de los módulos de concreto:



**Excavación**



**Plantilla**



**Relleno perimetral y compactación**



**Biodigestor instalado**

Imagen representativa. El producto final puede variar según la capacidad.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx www.plantasdetratamiento.com.mx

**OFERTA ECONÓMICA:**

PROPUESTA ECONOMICA			
Cantidad	Concepto	Costo U.	Subtotal
2	Suministro e Instalación de Biodigestor anaerobio de concreto armado F' C= 250 KG/CM2 ASA-JET capacidad 15.0 m3. Incluye flete e instalación en Zacoalco de Torres, Jal.	\$ 112,741.00	\$ 225,482.00
1	Cisterna de 5 m3, equipada con 1 bomba sumergibles de 0.5 hp marca Goulds con su electro nivel.	\$ 36,250.00	\$ 36,250.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 261,732.00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 41,877.12</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 303,609.12</b>

**Notas:**

- A. Estos precios son antes de IVA.
- B. Estos precios se consideran dentro de condiciones normales de instalación de trabajo, si llegaran a haber condiciones extraordinarias, se negociarían éstas para ajustar los precios.
- C. El cliente proporcionará acceso franco para el acercamiento de las plataformas que transportan los módulos y la grúa que realizará las operaciones de descarga hasta el lugar de instalación.
- D. La excavación se considera en suelo tipo 1 y 2, de encontrarse suelo rocoso tipo 3, por cada m3 excavado se haría una aditiva de \$350.00 más IVA.
- E. La Grúa que ASA proporciona es de hasta 35 toneladas en condiciones de terreno normal, en caso de requerir una de mayor capacidad la diferencia de costo será cubierta por el cliente.
- F. Interrupción de Actividades. Si llegara a ocurrir un evento o suceso, por causas ajenas a Agua y Saneamiento Ambiental, y que por lo tanto tenga que suspender o interrumpir los trabajos del proyecto en cualquiera de sus etapas, **EL CLIENTE** cubrirá todos los gastos generados en viáticos, sueldos y materiales que esta suspensión genere para ASA-JET.

El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 info@plantasdetratamiento.com.mx www.plantasdetratamiento.com.mx

Dentro de la presente propuesta **NO SE INCLUYE:**

**OBRA CIVIL**

- Muro de arroyo y/o talud en caso de quedar expuesto.
- Acondicionamiento de terreno en caso que la capacidad de carga del terreno sea menor a 6 ton/m<sup>2</sup>.
- Línea de drenaje de influente a los tanques.
- Línea de alejamiento de agua tratada.

**OTROS**

- Tramitación y pagos de permisos si fueran requeridos.
- Pagos extemporáneos de SIROC.
- Pozo de absorción.
- Cárcamo de bombeo.
- Escaleras marinas para acceso a módulos, en caso de requerirse.
- Equipamiento como; bombeo, filtración, presurización o cualquier otro equipo.
- Todo lo no expresamente indicado.

**CONDICIONES COMERCIALES:**

**TIEMPO DE ENTREGA:** 2-4 semanas a partir de anticipo y condiciones para instalación validadas por el personal técnico y terreno apto para instalación.

**FORMA DE PAGO:**

- 70% de anticipo con la autorización del contrato.
- 30% contra notificación de embarque.

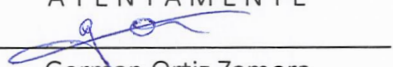
**Vigencia de cotización:** 30 días a partir de la fecha de entrega

**GARANTÍA**

Garantía por un año contra defectos estructurales atribuibles a materiales defectuosos o mano de obra en la manufactura e instalación.

En espera de vernos favorecidos con su preferencia quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración sobre esta cotización.

ATENTAMENTE

  
German Ortiz Zamora  
Asesor Ambiental



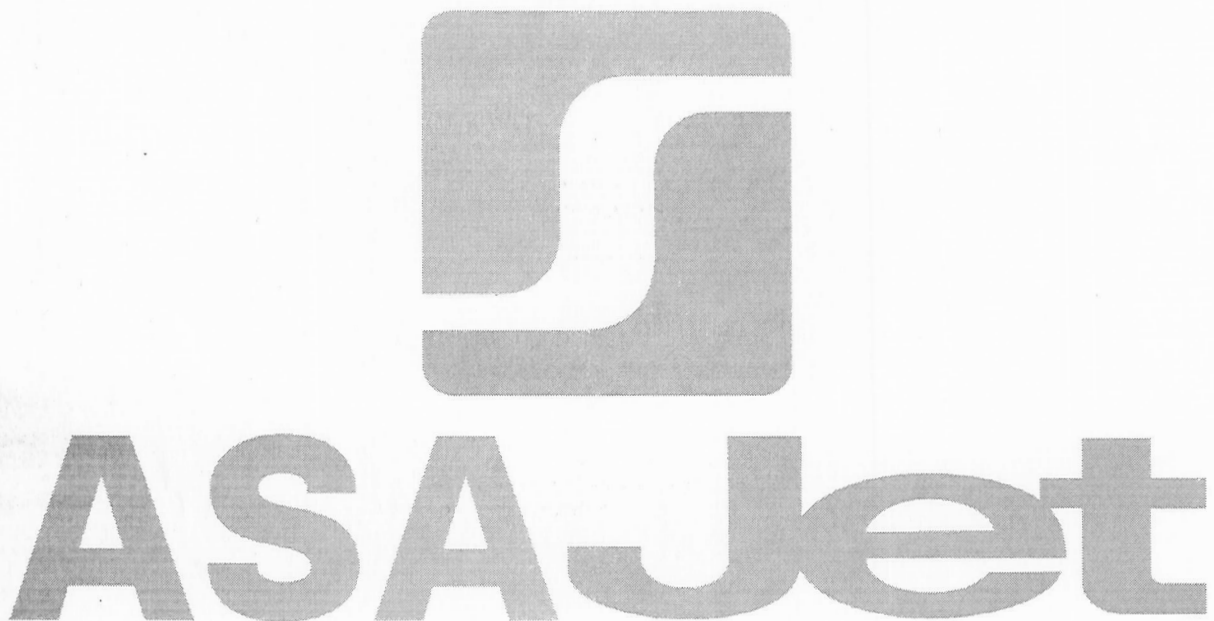


**PLANTAS DE TRATAMIENTO ASAJET**  
**PREFABRICADAS EN CONCRETO**  
**( MODULARES )**



[sistemas@plantasdetratamiento.com.mx](mailto:sistemas@plantasdetratamiento.com.mx)

Agua y Saneamiento Ambiental S.A. de C.V., como exclusivo licenciario en México de la tecnología norteamericana denominada "**Sistema Comercial Jet para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**", se compromete a sacar en paz y a salvo al cliente, de cualquier reclamo o litigio por violación a derechos derivados de propiedad industrial o intelectual empleados en el sistema constructivo, arquitectura y demás equipamiento e instrumentos técnicos aplicados en el diseño, fabricación y venta de las plantas de tratamiento de aguas residuales sanitarias ofertadas mediante la presente cotización.



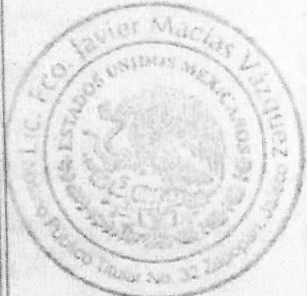
El contenido del presente documento se encuentra protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal. Queda prohibida su copia, reproducción, adición o modificación con fines de uso comercial ajeno a Agua y Saneamiento Ambiental S.A de C.V. Belisario Domínguez 1551 col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México.  
Tel: (33) 3180 – 2780 [info@plantasdetratamiento.com.mx](mailto:info@plantasdetratamiento.com.mx) [www.plantasdetratamiento.com.mx](http://www.plantasdetratamiento.com.mx)



49

NOTARIA PUBLICA

UC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



--- NUMERO: 44,435 CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de Diciembre del año 2000 dos mil, ante mí Licenciado ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA, Notario Público Asociado al Titular Número 49 cuarenta y nueve de esta Municipalidad, comparecieron el señor ABEL GOMEZ VELASCO, casado, contratista, originario de esta ciudad, con fecha de nacimiento el día 31 treinta y uno de Mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con registro federal de contribuyentes GOVA530531FF2 g, o, v, a, cinco, tres, cero, cinco, tres, uno, f, f, dos; y la señora GLORIA HILDA MENDOZA TRUJILLO, casada, dedicada a las labores del hogar, originaria de El Fuerte, Sinaloa, con fecha de nacimiento el día 7 siete de Diciembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho con registro federal de contribuyentes METG581207 m, e, t, g, cinco, ocho, uno, dos, cero, siete, ambos con domicilio en la finca marcada con el número 2125-7 dos mil ciento veinticinco de la calle Quetzalcoatl, Fraccionamiento Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, con la capacidad legal necesaria a juicio del suscrito Notario, quienes por no ser personas de mi conocimiento se identifican con los documentos de los cuales dejo copia fotostática agregada a mi libro de documentos correspondiente a este tomo y bajo el número de esta escritura, y dijeron:-----

--- Que han concertado la Constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL, previo el permiso que ya tienen concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las siguientes:-----

CLAUSULAS:

--- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS:-----

--- PRIMERA.- La sociedad se denomina: "AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus siglas "S.A. DE C.V."-----

--- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:-----

--- 1.- Compra, venta, fabricación, distribución, representación, comisión, mediación, importación, exportación, comercialización, instalación de toda clase de equipos industriales relacionados con el tratamiento de aguas, así como limpieza y construcción de los mismos y todo lo relacionado con este ramo.-----

--- 2.- Promover, constituir, organizar, explotar, tomar participación en el capital y patrimonio de sociedades mercantiles, civiles, asociación, empresas industriales, de servicios o de cualquier otra índole; participar en su administración y liquidación, adquirir y en general negociar todo tipo de acciones o partes sociales y de cualesquier título o valor permitido por la Ley.-----

--- 3.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones o negociaciones de toda especie.-----

Cotejado





- 4.- Prestar y contratar servicios técnicos o consultivos o de asesoría.-----
- 5.- Hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto social y que pueda dedicarse legítimamente; y celebrar todo contrato relacionado con su referido objeto.-----
- 6.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.-----
- 7.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos permitidos o aceptados por terceros.-----
- 8.- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----
- 9.- La celebración de todos los contratos y convenios; y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.----
- 10.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con los fines sociales.-----
- TERCERA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura Constitutiva.-----
- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será en Zapopan, Jalisco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionados en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----
- QUINTA.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros o a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----
- SEXTA.- El capital social de la compañía es Variable, el Capital Social mínimo fijo es de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas. El Capital Variable es ilimitado y estará representado por Acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 un mil pesos moneda nacional, cada una. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en: Acciones Comunes, las cuales, a su vez podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.-----



**49** NOTARIA  
PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



--- SEPTIMA.- Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades.-----

--- En caso de aumento, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo en la proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del Capital Social podrá hacerse el aumento en ese momento.-----

--- En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Aquella deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 ochenta y nueve. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. El socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efectos tal petición, sino hasta el fin del Ejercicio Anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después.-----

--- Al efecto se cumplirá con lo que establece el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- OCTAVA- El Capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de la parte variable.-----

--- Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

--- NOVENA.- Los socios podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que las amparen siendo indivisibles respecto de la sociedad, pero dicha transmisión por cualquier medio, venta, donación permuta, cesión etc., debe cumplir con las formalidades que a continuación se precisarán, que en caso de no observarse harán nula absolutamente y de pleno derecho dicha transmisión y la sociedad no tendrá como válida la misma ni como socio ni se dará ninguna intervención a quien ostente la supuesta titularidad de los mismos.- Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones serán los siguientes: a) - El accionista que desee transmitir una o más acciones a terceros, deberá

Cotejado



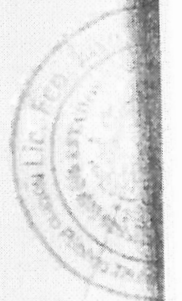
pero direcciones a los demás accionistas, mediante aviso por escrito con un acuse de recibo dirigido al Presidente del Consejo de Administración y a cada socio en particular, haciéndole saber su intención de transmitir dichas acciones.- En ese lapso, el oferente no podrá realizar operación alguna sobre la titularidad y derechos de las acciones.- b).- Los socios deberán contestar al oferente, por cualquier medio fehaciente, en un plazo de 15 quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se les haya comunicado dicha situación y en caso de no hacerlo se entenderá que no tiene interés en la compra de las acciones quedando el oferente en libertad de transmitir las a cualquier interesado, c).- Para el caso de que dos o más accionistas, tengan interés en la adquisición de las acciones, tendrán derecho a comprarlas en proporción a la parte del capital social que representen, el oferente debe precisar en su aviso, el precio de las acciones, el que será un valor de acuerdo a la situación económica de la sociedad, por lo que si existe motivo para presumir que el vendedor pretenda sobre valorar las acciones, el o los que quieran adquirirlas, podrán pedir a su costa que se realice el avalúo correspondiente por persona capacitada designada por el Presidente del Consejo de Administración y el valor que se determine servirá de base para la operación. Para el caso de que se realice alguna transmisión de las acciones en contravención a lo señalado además de hacer nula absolutamente la operación, la sociedad podrá recoger dichas acciones mediante pago a valor en libros.-----

- - - Los accionistas no podrán sino con previa autorización dada en Asamblea Ordinaria celebrar contratos o actos jurídicos que signifiquen la posibilidad de intervención en la sociedad de un tercero, como podrán ser de manera enunciativa no limitativa, la celebración del usufructo, prenda, reporto, fideicomiso, depósito, factoraje, cesión o cualquier otra similar, por lo que en caso de hacerlo dicha operación se tendrá como nula absolutamente y no dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la sociedad justificando su interés en dicha operación.- Cuando sean motivo de embargo las acciones de un socio, el embargante no tendrá derecho alguno a intervenir en la vida social de la empresa, y sus derechos serán única y exclusivamente los de recibir y sufrir las ganancias o pérdidas del título asegurado.- Si llegaren a venderse o rematarse judicialmente las acciones, la sociedad no está obligada a admitir como socio al comprador y para liberarse de ello podrá pagar el valor en libros.-----

- - - La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 ciento veintiocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo.-----

--- La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.-----

--- Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de







49

NOTARIA  
PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico.

#### ASAMBLEAS

--- DECIMA.- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria y Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

--- DECIMA PRIMERA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el Organo de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para los que la Ley, a los presentes estatutos, exijan un quórum especial.

--- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

--- DECIMA TERCERA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo; al Administrador o Consejo de Administración o a los Comisarios la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas; para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

--- Si el Administrador o Consejo de Administración o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieren, dentro del término de 15 quince días desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud de quienes representen el 33% treinta y tres por ciento del capital social, exhibiendo a efecto los títulos de las Acciones.

--- DECIMA CUARTA.- La convocatoria para Asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los Accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos el asunto que se trate. Las convocatorias deberán publicarse, en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, según lo establecen los Artículos 186 y 187 de la Ley

Cotejado



General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo serán válidas todas las resoluciones de la Asamblea en las que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las Acciones.

--- **DECIMA QUINTA.**- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.

--- **DECIMA SEXTA.**- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de Voto Limitado, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I, II, IV, V, VI, y VII, del Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **DECIMA SEPTIMA.**- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto.

--- **DECIMA OCTAVA.**- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea, Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo, notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona que haya conferido poder al depositante. En caso de que el Accionista hubiere extraviado sus Acciones, o las olvide al momento de ocurrir la Asamblea, se acreditará su calidad de Accionistas y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad.

--- **DECIMA NOVENA.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben substituirlos en sus funciones; en su defecto, por el Accionista nombrado por mayoría de votos por los Accionistas presentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior el presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.

--- **VIGESIMA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 55% cincuenta y cinco por ciento del capital social. En caso de Segunda Convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de Accionistas que sean representados por los





49

NOTARIA  
PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



concurrentes; las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

--- VIGESIMA PRIMERA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado el 55% cincuenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las Acciones que representen, por lo menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que este representado, mínimo, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije sin necesidad de nueva convocatoria.

--- VIGESIMA TERCERA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

--- VIGESIMA CUARTA.- De toda Asamblea se levantará Acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

--- VIGESIMA QUINTA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores, serán nulos.

#### ADMINISTRACION

--- VIGESIMA SEXTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Administrador Unico o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a los 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- La duración del cargo del Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- VIGESIMA OCTAVA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por tanto las siguientes atribuciones:

Cotejado

JALISCO



JALISCO





--- a).- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado de manera enunciativa y no limitativamente para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la Instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales, prorrogar jurisdicción, recusar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias ; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de Amparo, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros ó arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.-----

--- b).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, firmar recibos, hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo o comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la sociedad y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de Mutuo con Interés; de Habilitación ó Avío, de Crédito Simple, con Instituciones de Crédito o con personas en lo particular; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos o privados que para ello sea necesario.--

--- c).- Representar a la sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo tanto podrá enajenar, o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley entre cuyas facultades se encuentran la de celebrar contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, Hipotecarios Industriales de Crédito, Refaccionarios, etcétera; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; así mismo podrá





49

NOTARIA  
PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.

- - - d).- **LABORALES.**- Expresamente confiere al apoderado el carácter de funcionario de la empresa en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal de Trabajo y podrá intervenir ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres, de la propia ley y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como estatales y municipales, en todos los asuntos laborales que se le ofrezcan, así como tratar directamente con los empleados y trabajadores de la sociedad, asuntos del trabajo y representar a la sociedad ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en general ante todas las autoridades administrativas que tengan competencia en esta materia, con las facultades que se les confieren con este mandato.

- - - e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I, primera, y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.

- - - f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

- - - g).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o simple y revocarlos.

- - - h).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y representaciones.

- - - i).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

- - - j).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

- - - k).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

- - - l).- Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales tanto federales como estatales, municipales o del Distrito Federal.

- - - m).- Podrá otorgar y suscribir títulos de acuerdo con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

~~VIGESIMA NOVENA.~~ El Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin

Cotejado



necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.-----

--- **TRIGESIMA.**- A falta del Administrador Unico, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.-----

--- **TRIGESIMA PRIMERA.**- Los Administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Unico, desempeñe labores de dirección, garantizarán su gestión depositando en la Tesorería de la sociedad la suma de \$1,000.00 mil pesos moneda nacional, o una acción del capital social y otorgaran fianza a satisfacción de la Asamblea sin perjuicio de que la Asamblea exija en cada caso, mayor o distinta garantía.-----

--- **TRIGESIMA SEGUNDA.**- La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.-----

--- **TRIGESIMA TERCERA.**- El comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.-----

--- **TRIGESIMA CUARTA.**- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **TRIGESIMA QUINTA.**- El comisario caucionará el desempeño de su cargo, en los mismos términos de la cláusula trigésima primera.-----

--- **TRIGESIMA SEXTA.**- EL comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.-----

#### **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA.**

--- **TRIGESIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales según convenga a los intereses de la sociedad.-----

--- **TRIGESIMA OCTAVA.**- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea de Accionistas por lo menos un informe de los Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre en ejercicio, un estado que muestre, debidamente explicados y





49

NOTARIA  
PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

- - - TRIGESIMA NOVENA.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuando menos con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

- - - CUADRAGESIMA.- El Comisario, por lo menos 15 quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Organó Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 ciento sesenta y seis, Fracción 4ª, cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - CUADRAGESIMA PRIMERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Organó Administrativo durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

- - - CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.

- - - CUADRAGESIMA TERCERA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION.

- - - CUADRAGESIMA CUARTA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - CUADRAGESIMA QUINTA.- Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación.

- - - La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

- - - CUADRAGESIMA SEXTA.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo





con las siguientes bases generales: a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.- b).- Representación del Balance final de liquidación de Inventarios.- c).- Cobro de créditos y pago de adeudos.- d).- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.- e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posee cada uno.-----

--- CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella el Organó de liquidación las funciones en la vida normal de la sociedad que correspondan al Organó de Administración.-----

--- CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto al órgano de Administración.-----

--- CUADRAGESIMA NOVENA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.-----

#### TRANSITORIAS.

--- PRIMERA- El capital a que se hizo referencia con antelación, quedó suscrito en la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ABEL GOMEZ VELASCO	25	\$25,000.00
GLORIA HILDA MENDOZA TRU-		
JILLO.	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

#### CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- SEGUNDA.- Acuerda la Asamblea General de Accionistas que la Sociedad estará Administrada por un Administrador General quien gozará de las más amplias facultades de representación que fija la cláusula Vigésima Octava, del pacto social.---

--- El Administrador General Unico durará en su cargo por tiempo indefinido, sólo la Asamblea General de Accionistas podrá revocarle su nombramiento para tal efecto se designa al señor ABEL GOMEZ VELASCO.-----

--- La totalidad del importe de las acciones ha sido recibido en efectivo, con anterioridad a este acto por el Administrador General Unico, en cuyo poder se encuentra para ser contabilizado oportunamente.-----

--- TERCERA.- Se designa comisario de la empresa al señor Contador Público JUAN JOSE CHAVEZ MIRELES.-----

--- CUARTA- En cuanto a los ejercicios sociales y hasta que no se acuerde otra cosa se conviene que el primero será de la fecha de firma de esta escritura al día último





49

NOTARIA PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



del mes de Diciembre de 2000 dos mil y los subsucesivos serán del 1.º primero de Enero al último del mes de Diciembre de cada año.

--- QUINTA.- Hacen constar los comparecientes que todos los funcionarios designados caucionaron su manejo en los términos de la cláusula Trigésima Primera de estos Estatutos.

INSERTOS.

--- PRIMERO.- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO.

--- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignará detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

--- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho ó a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorga con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO.

--- Cuando se quieran limitar las facultades del Apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.

--- ARTICULO 2236 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

--- El Mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Desistirse; II.- Transigir; III.- Comprometer en árbitros; IV.- Absolver y articular posiciones; V.- Hacer cesión de bienes; VI. Recibir pagos; VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del Juicio; y VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. Podrá en un poder general, conferirse alguna de las facultades enumeradas, en los términos de este título.

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Cofeado



- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

- - - **ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**-----

- - - El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes:

I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la Ley.- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.-----

- - - **SEGUNDO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**-----

- - - "AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 09061962.- EXPEDIENTE.- 0009061962.- FOLIO 36512.- En atención a la solicitud presentada por el C. ABEL GOMEZ VELASCO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A DE C.V bajo la denominación AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A. DE C.V.-----

- - - Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración





49

NOTARIA  
PUBLICA

LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA  
NOTARIO PUBLICO ASOCIADO  
GUADALAJARA, JAL.



Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- TLATELOLCO, D.F. a 11 de Diciembre de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 LIC. JOSE FRANCISCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- PA-1 020907".

- - - TERCERO.- Que en términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.3.17 dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 mil novecientos noventa y nueve, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que constituyen la presente sociedad, mismas que son las que aparecen después de sus generales y que agrego al Libro de Documentos correspondiente a este tomo bajo esta escritura.

- - - CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes, la obligación que tienen de acreditar dentro de un plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario daré el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas.

- - - Leí la presente escritura a las otorgantes, y bien advertidos de su valor, alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, la ratifican y terminan de firmar a las 11.30 once horas treinta minutos del día de su fecha.- Doy fé.

- - - Firmados: Abel Gómez Velasco.- Gloria Hilda Mendoza Trujillo.- Autorizo la presente escritura.- Doy fé.- Firmado: Licenciado Alejandro Organista Zavala.- El sello de autorizar de la Notaria.

NOTA:

- - - "Bajo los números del ( 1424 ) al ( 1430 ) del libro de documentos de este tomo y bajo el número de ésta escritura, agrego la hoja de notas, el duplicado del aviso dado al Archivo de Instrumentos Públicos, a la Delegación de Hacienda para el pago de Instrumentos Públicos, por la cantidad de \$65.00 sesenta y cinco pesos moneda nacional, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Colgado

JALISCO

JALISCO



copia del aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia del aviso a la Oficina Federal de Hacienda; y copias de las identificaciones.- Doy fé.- Firmado Licenciado Alejandro Organista Zavala."-----

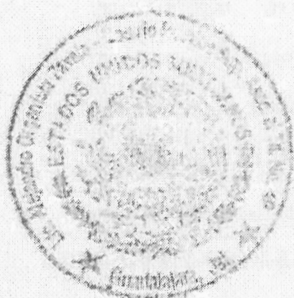
--- "El anterior inserto concuerda fielmente con sus originales, lo que CERTIFICO".-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INTEGRADA POR LOS SEÑORES ABEL GOMEZ VELASCO y GLORIA HILDA MENDOZA TRUJILLO.-----

--- EL PRESENTE TESTIMONIO SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- VA EN ( 8 ) OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY.-DOY FE. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, DICIEMBRE 20 VEINTE DEL AÑO 2000 DOS MIL.-----





El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y.

**CERTIFICO:**

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 09 nueve fojas útiles 08 ocho por su anverso y reverso y 01 una solo por su anverso, concuerdan fielmente con su original Testimonio de la Escritura Pública número 44,435 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha 19 diecinueve de Diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA, Notario Público Asociado al Titular número 49 cuarenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Documento que Yo Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.

**DOY FE**

Certificación que se realiza a petición de RICARDO GUSTAVO GALVAN RODRIGUEZ quien se identifica con su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el número de folio 0514102203512 cero, cinco, uno, cuatro, uno, cero, dos, dos, cero, tres, cinco, uno, dos. Zapopan, Jalisco a 01 primero de Marzo del año 2013 dos mil trece.



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO



El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" número 27 veintisiete, Sección II (dos romano), el día 7 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano), Hago Constar y.

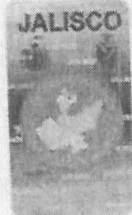
**CERTIFICO**

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 9 nueve fojas útiles, por su anverso y reverso, concuerdan fielmente con la copia certificada por el Suscrito con fecha 1 primero de marzo del año 2013 dos mil trece, documento que yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado. DOY FE.

Certificación que se realiza a solicitud del señor ABEL GOMEZ VELASCO, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio en vertical 3219030259618 tres, dos, uno, nueve, cero, tres, cero, dos, cinco, nueve, seis, uno, ocho, con domicilio en Circuito de las Flores Norte número 224 dos mil doscientos sesenta y uno Fraccionamiento Ciudad Bugambillas en la Municipalidad de Zapopan Jalisco.

Zapopan, Jalisco a 19 diecinueve de mayo del año 2014 dos mil catorce.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 7163 1

Derechos de Inscripción \$1,160.00

Boleta de Pago No.: 9753217

Fecha de Pago: 10 del mes de ENERO de 2001

Fecha de Inscripción: 10 de ENERO de 2001

Movimientos: 69

Denominación o razón social: AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Escritura No.: 44435 Fedatario: ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA

Revisó: 335 C. AGUILAR CASSIAN ITZEL

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
7163	1	M4	Constitución de sociedad



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

LIC. MARICELA GOMEZ ROSETE  
DIRECTOR JURIDICO





